


# LA RECONFIGURACIÓN INSTITUCIONAL Y LEGAL DE LA GOBERNANZA HÍDRICA EN CHILE: ALCANCES Y LÍMITES DE LA GESTIÓN POR CUENCAS

*THE INSTITUTIONAL AND LEGAL RECONFIGURATION OF WATER GOVERNANCE IN CHILE: SCOPE AND LIMITS OF BASIN-BASED MANAGEMENT*

 Sofía Nova Aravena <sup>[1]</sup>

 Fernanda Rubilar Stefanini <sup>[2]</sup>

## Resumen

Chile enfrenta una crisis hídrica cuya comprensión exige considerar no solo la disponibilidad del recurso, sino también la arquitectura normativa e institucional que organiza el acceso, el uso, la fiscalización, la planificación y el control del agua. Este artículo analiza cómo las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) y los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC) reconfiguran la gestión hídrica chilena en el marco de las reformas recientes. Mediante un estudio documental cualitativo de alcance descriptivo-analítico, se revisan leyes, reglamentos, resoluciones administrativas y literatura especializada sobre gobernanza hídrica, gestión integrada, cuencas y bienes comunes. El análisis se estructura en tres categorías: control estatal, privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los Derechos de Aprovechamiento de Aguas (DAA) y gobernanza de los comunes. Los resultados muestran una institucionalidad amplia, sectorial y parcialmente superpuesta, compuesta por aproximadamente 62 actores, en la que las aguas mantienen su calidad de bienes nacionales de uso público y los DAA operan como derechos reales de uso y goce temporal que continúan mediando el acceso formal, la transferencia y la representación entre usuarios. Las MERH y los PERHC incorporan una capa aditiva de planificación por cuencas, coordinación multiactor y participación formal, sin constituir una autoridad autónoma de cuenca ni sustituir las competencias sectoriales vigentes. Se concluye que Chile no cuenta todavía con una Gestión Integrada de Recursos Hídricos jurídicamente consolidada, sino con un proceso inicial de territorialización de la planificación hídrica, caracterizado por la coexistencia de mecanismos estatales, derechos individuales y formas emergentes de gobernanza de los comunes.

**Palabras clave:** Gobernanza Hídrica; Institucionalidad Hídrica; Legalidad Hídrica; Cuencas; Bienes Comunes.

## Abstract

Chile is facing a water crisis whose understanding requires considering not only resource availability, but also the regulatory and institutional architecture that organizes access, use, oversight, planning, and control over water. This article analyzes how the Strategic Water Resources Roundtables (Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos, MERH) and the Strategic Basin Water Resources Plans (Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas, PERHC) reconfigure Chilean water management within the framework of recent reforms. Through a qualitative documentary study with a descriptive-analytical scope, the article reviews laws, regulations, administrative resolutions, and specialized literature on water governance, integrated management, basins, and commons. The analysis is structured around three categories: state control, privatization of formal access to water use through Water Use Rights (Derechos de Aprovechamiento de Aguas, DAA), and commons governance. The results show a broad, sectorial, and partially overlapping institutional framework comprising approximately 62 actors, in which water retains its status as a national good for public use, while DAA operate as property rights of temporary use and enjoyment that continue to mediate formal access, transfer, and representation among users. MERH and PERHC introduce an additive layer of basin-based planning, multi-actor coordination, and formal participation, without constituting autonomous basin authorities or replacing existing sectoral competencies. The article concludes that Chile does not yet have a legally consolidated Integrated Water Resources Management system, but rather an initial process of territorializing water planning, characterized by the coexistence of state mechanisms, individual rights, and emerging forms of commons governance.

**Keywords:** Water governance; Water Institutions; Water Law; River Basin; The Commons.

Recibido 30 de abril de 2026 - Aceptado 24 de junio de 2026

**Derechos de autor:** © 2026 por los autores. Todos los contenidos de GYAP se publican bajo una [licencia Creative Commons Reconocimiento 4.0 Internacional](#) y pueden ser usados gratuitamente, dando los créditos a los autores(as) respectivos(as).

[1] Departamento de Administración Pública y Ciencia Política, Integrante de CREASUR, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción, Concepción, Chile. Correo [sonova2021@udec.cl](mailto:sonova2021@udec.cl)

[2] Departamento de Administración Pública y Ciencia Política, Integrante de CREASUR, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de Concepción, Concepción, Chile. Correo: [frubilar@udec.cl](mailto:frubilar@udec.cl)



# *“La crisis hídrica se instala en Chile como un desafío apremiante y una problemática estructural aguda, desigual y creciente en las últimas décadas”.*

## 1. Introducción

El agua como elemento constituye una condición material para la vida y para el ejercicio pleno de todos los demás derechos. Su reconocimiento como derecho humano ha sido progresivamente consolidado en el Derecho Internacional a partir de la Observación General N.º 15 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que define el derecho al agua como indispensable para una vida digna, y de la Resolución A/RES/64/292 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, que reconoce el acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial ([Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 2002](#); [Naciones Unidas. Asamblea General, 2010](#)). Este reconocimiento, sin embargo, no resuelve por sí solo las condiciones políticas, institucionales y territoriales que posibilitan su garantía efectiva, especialmente en países donde el agua se encuentra atravesada por tensiones entre el derecho humano, la propiedad, la seguridad hídrica y la protección ecosistémica. En tanto, numerosos países enfrentan actualmente problemas críticos relacionados con la disponibilidad, el acceso y la gestión del agua, que generan tensiones tanto a nivel local como regional ([Orga-](#)

[nización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura \[UNESCO\], 2019](#)).

En este contexto, la crisis hídrica se instala en Chile como un desafío apremiante y una problemática estructural aguda, desigual y creciente en las últimas décadas como resultado de la convergencia entre cambio climático, sequía prolongada, sobreexplotación de acuíferos, expansión de actividades intensivas en agua y desigualdades territoriales. Según el informe *Aqueduct Water Risk Atlas* del World Resources Institute ([WRI, 2023](#)), Chile presenta el mayor nivel de “estrés hídrico extremadamente alto” en América Latina (4,47/5) y se ubica entre los 16 países con mayor presión sobre sus recursos hídricos a nivel global. Las características demográficas del país, su diversidad climática, las condiciones de riesgo frente a desastres y diversos factores normativos y de gestión, reflejan una alta vulnerabilidad ante el cambio climático. Su dimensión institucional es igualmente decisiva: la regulación, fiscalización, inversión, prestación sanitaria, protección ambiental y planificación territorial se distribuyen entre una pluralidad de organismos con competencias superpuestas o débilmente coordinadas. Un estudio del [Banco Mundial \(2013\)](#) iden-

tificó más de cuarenta organismos públicos con competencias vinculadas a la gestión de los recursos hídricos en Chile y constató una institucionalidad altamente compleja. En este contexto, la gobernanza hídrica permite interrogar quién decide, con qué potestades, a qué escala territorial y mediante qué mecanismos de coordinación, participación y rendición de cuentas.

En efecto, la trayectoria chilena da cuenta de transformaciones relevantes en los regímenes de gobernanza del agua, cuya principal consecuencia ha sido la transferencia de la propiedad del recurso del Estado al sector privado, proceso de privatización consolidado con la [Constitución Política de la República de Chile \(CPR\) de 1980](#) y el [Código de Aguas \(CA\) de 1981](#). No obstante, pese a que el CA establece que las aguas, en cualquiera de sus estados, son bienes nacionales de uso público y que su dominio y uso pertenecen a todos los habitantes de la nación, la garantía constitucional de la propiedad sobre los derechos de aprovechamiento ha configurado un régimen en el que el aprovechamiento privado del recurso goza de una sólida protección jurídica. En concordancia con ello, el Derecho de Aprovechamiento de Aguas (DAA) se entiende como un derecho real que recae sobre las aguas y consiste en su uso y goce temporales, sujeto a las reglas, requisitos y limitaciones legales ([Decreto con Fuerza de Ley N.º 1.122, 1981](#), arts. 5-6). La garantía constitucional protege la propiedad sobre los DAA reconocidos o constituidos conforme a la ley, no el dominio privado sobre el agua en sí. Por ello, el rasgo estructurante del modelo chileno se describe con mayor precisión respecto de la titularidad de DAA mediante el acceso formal, la transferencia, el ejercicio y buena parte de la representación en las Organizaciones de Usuarios de Aguas.

La transformación reciente debe leerse como una secuencia normativa y no únicamente desde la [Ley N.º 21.435](#) que reforma al Código de Aguas. La [Ley N.º 21.064 \(2018\)](#) fortaleció las facultades de policía, vigilancia, monitoreo, fis-

calización y sanción de la Dirección General de Aguas (DGA). Posteriormente, la [Ley N.º 21.435 \(2022\)](#) reformó el Código de Aguas al priorizar el consumo humano, el uso doméstico de subsistencia y el saneamiento; al reconocer funciones ecosistémicas; al regular la extinción por no uso; y al establecer la temporalidad de los nuevos DAA originados en concesiones. La [Ley N.º 21.740 \(2025\)](#) volvió a modificar el procedimiento de fiscalización y vigilancia, incorporando, entre otras medidas, mecanismos simplificados y la posibilidad de ordenar la paralización temporal de las extracciones en determinadas situaciones excepcionales. A esta trayectoria se suma la [Ley N.º 21.455, Marco de Cambio Climático \(2022\)](#), que vincula la seguridad hídrica y la adaptación y ordena la elaboración de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC) mediante instancias de coordinación, como las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) a escala de cuencas.

En este sentido, la literatura reciente ha contribuido a comprender las relaciones de poder asociadas al Código de Aguas ([Budds, 2020](#); [Budds & O'Reilly, 2023](#)), los cambios introducidos por el reconocimiento del derecho humano al agua y por el interés público en el otorgamiento y ejercicio de los DAA ([Celume, 2022](#)), y la transición desde escenarios de conflicto hacia articulaciones colaborativas en distintos territorios hidrosociales ([Bolados et al., 2025](#)). [Castiglioni Apablaza \(2024\)](#), por su parte, evidencia la amplitud del entramado institucional y la necesidad de analizarlo a través de variables de alcance territorial, coordinación, participación y rol público. Lo que nos desafía a un análisis desde la transformación normativa en diálogo, con los impactos de esta en la gobernanza territorial.

Aun así, persiste un vacío analítico sobre cómo los recientes instrumentos de planificación por cuenca se insertan en el marco institucional y legal de la gobernanza hídrica. El aporte de este artículo consiste en reconstruir las relaciones entre fuentes normativas, órganos, potestades

y escalas, y en examinar cómo las MERH y los PERHC se superponen a una estructura en la que la titularidad de DAA conserva una función estructurante. Para esto, se considera el análisis de los mecanismos de control y de la privatización, desde la perspectiva de los comunes.

En este contexto, para orientar el estudio, nos preguntamos: ¿cómo la incorporación de instancias de planificación por cuenca reconfigura la gestión hídrica en Chile? En respuesta a esta interrogante, el objetivo general es analizar cómo las MERH y los PERHC reconfiguran la arquitectura normativa e institucional de la gestión hídrica chilena. La hipótesis plantea que estos mecanismos agregan una capa de planificación por cuencas y amplían la articulación multiactor, pero no sustituyen el régimen de DAA, la distribución sectorial de competencias ni la conducción administrativa de los órganos centrales; si bien representan un avance hacia la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH), no configuran una autoridad autónoma de cuenca ni un modelo plenamente integrado desde el punto de vista jurídico e institucional.

El estudio se organiza en cinco apartados. En primer lugar, se desarrolla el marco conceptual de la gobernanza hídrica, la gestión integrada, las cuencas y los bienes comunes. En segundo lugar, se presenta el diseño metodológico documental. En tercer lugar, se presentan los resultados del análisis normativo e institucional. En cuarto lugar, se discuten los hallazgos a la luz de investigaciones previas y de las limitaciones del estudio. Finalmente, se presentan las conclusiones y las líneas futuras de investigación.

### **Gobernanza hídrica, gestión integrada y escala de cuenca**

En América Latina, la noción de gobernanza se desarrolla en un escenario profundamente influido por procesos de liberalización del mercado y privatización de servicios, razón por la cual su formulación ha estado estrechamente asociada tanto a debates impulsados por orga-

nismos internacionales como a esfuerzos para comprender su expresión en contextos locales específicos. Bajo este marco, la gobernanza se entiende como una forma de conducción de los asuntos públicos que trasciende la acción exclusiva del Estado, incorporando la interacción y la coordinación con una diversidad de actores en escenarios complejos. Así, gobernar implica articular intereses, alcanzar acuerdos y coordinar relaciones entre actores públicos y privados. En la región, la conceptualización de la gobernanza se enmarca en un contexto sociopolítico e institucional atravesado por profundas transformaciones en los regímenes políticos y en los modelos de desarrollo. Entre ellas destacan la transición de autoritarismos a democracias formales y el desplazamiento de esquemas de desarrollo centrados en el Estado hacia otros, cada vez más organizados por la lógica de mercado. Tales transformaciones incidieron de manera significativa en los territorios, dando lugar a nuevas configuraciones de gobernanza en ámbitos como el agua, los servicios sanitarios, la gobernanza local y las políticas sociales ([Zurbruggen, 2011](#)).

Gobernar supone articular intereses, generar acuerdos y coordinar relaciones entre actores públicos y privados. En consecuencia, para el presente estudio se adopta la definición de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ([OHCHR, s.f.](#)), que entiende la gobernanza como el conjunto de procesos de gobierno, instituciones, procedimientos y prácticas mediante los cuales se deciden y regulan asuntos que conciernen a la sociedad en su conjunto, mientras que la buena gobernanza incorpora una dimensión normativa de evaluación sobre dichos procesos.

En el campo hídrico, la gobernanza se refiere a los procesos políticos, organizativos y administrativos mediante los cuales se articulan intereses, se incorporan aportes sociales, se toman e implementan decisiones y se establece responsabilidad en torno al desarrollo, la gestión y la prestación de servicios de agua.

La distinción entre gestión y gobernanza hídricas no resulta del todo nítida, precisamente porque ambas dimensiones son interdependientes y la primera puede entenderse como un mecanismo a través del cual se materializa la segunda (Lautze, 2011, como se citó en [Figueroa, 2023](#)). Mientras la primera remite al conjunto de instrumentos técnicos de administración del agua entendida como recurso, la segunda se refiere a las estructuras, procesos y prácticas mediante los cuales se decide sobre su uso, protección y distribución, incorporando con ello la dimensión estructural, procedimental y práctica ([Budds, 2020](#); [Budds & O'Reilly, 2023](#)). Aun así, la amplitud de las definiciones sobre gobernanza hídrica converge en un punto común: la crisis hídrica se explica, en gran medida, por la ausencia de gobernanza. En este marco, se adopta la definición de [Bakker y Morinville \(2013\)](#), quienes entienden la gobernanza hídrica como la “gama de procesos políticos, organizativos y administrativos a través de los cuales se articulan los intereses de la comunidad, se incorporan sus aportes, se toman e implementan decisiones, y se aseguran la responsabilidad de los que toman las decisiones con respecto al desarrollo y gestión de recursos hídricos y prestación de servicios de agua”.

En lo que respecta dicha organización, la Gestión Integrada de Recursos Hídricos (GIRH) se consolidó como enfoque internacional a partir de la Conferencia Internacional sobre el Agua y el Medio Ambiente de Dublín en 1992, cuyos principios destacaron el carácter finito y vulnerable del agua dulce, la participación de usuarios y autoridades, el papel de las mujeres y el reconocimiento de su valor económico ([International Conference on Water and the Environment, 1992](#)), siendo incorporado de manera posterior al ámbito jurídico en Chile ([Figueroa, 2023](#)). Este hito significó un punto de partida para el capítulo 18 de la “Agenda 21” sobre protección de la calidad y el suministro de los recursos de agua dulce (Naciones

Unidas, 1992), así como para la definición del ODS 6 sobre agua limpia y saneamiento ([Naciones Unidas, s.f.](#)) y el reconocimiento explícito del derecho humano al agua a través de la votación a favor de la Resolución AGNU 64/292 sobre la materia.

Desde entonces se ha profundizado en el estudio de las aguas y en su enfoque integrado en los distintos territorios, destacando la cuenca como una unidad territorial práctica para la GIRH, al consolidarse como un enfoque orientado a la administración y al desarrollo de los recursos hídricos bajo criterios de sostenibilidad, equilibrio y articulación entre las dimensiones sociales, económicas y ambientales. Su relevancia radica en que reconoce la coexistencia de múltiples intereses en torno al agua, incluyendo actores que compiten por su uso, sectores que la aprovechan de manera intensiva y las propias exigencias del medio ambiente como componente indisociable del sistema hídrico (Global Water Partnership & International Network of Basin Organizations, 2009).

A partir de ello, [Julio, Figueroa & Ponce \(2021\)](#) sostienen que la gobernanza orientada a la seguridad hídrica requiere comprender la cuenca como unidad socioecológica y político-administrativa, aunque dicha escala no siempre coincide con las divisiones político-administrativas del Estado. La discusión adquiere especial relevancia al considerar que la seguridad hídrica implica garantizar acceso a agua en cantidad y calidad, en concordancia con la definición técnica de la Ley N° 21.455 Marco de Cambio Climático que la comprende como la posibilidad de acceso al agua en cantidad y calidad adecuadas, considerando las particularidades naturales de cada cuenca, para su sustento y aprovechamiento en el tiempo para consumo humano, la salud, subsistencia, desarrollo socioeconómico, conservación y preservación de los ecosistemas, promoviendo la resiliencia frente a amenazas asociadas a sequías y crecidas y la prevención de la contaminación. ([Ley N°21.455](#), art. 3, letra s).

La reforma al Código de Aguas en Chile introduce una noción de polifuncionalidad del agua al desplazar parcialmente su comprensión como insumo productivo hacia su consideración como elemento necesario para la subsistencia humana y la protección de los ecosistemas ([Bolados et al., 2025](#)). En ese sentido, la escala de cuenca permite vincular la seguridad hídrica, la coordinación interinstitucional y el reconocimiento de los actores territoriales. No obstante, la estructura predominante de los sistemas de gobernanza del agua en Chile ha sido de carácter rígido, lo cual resulta especialmente problemático en un contexto en el que las aguas se encuentran sometidas a múltiples presiones ambientales, culturales, sociales y productivas ([Sánchez et al., 2016](#)).

Históricamente, la escala ha estado más relacionada con la división político-administrativa que a una unidad socioecológica, lógica que se ve cuestionada con las reformas recientes antes mencionadas. Esto adquiere especial relevancia con la introducción del modelo neoliberal a partir de la década de 1970 y su consolidación en los años ochenta, lo cual implicó una reestructuración profunda de la relación entre Estado, mercado y recursos naturales, orientada por principios de desregulación, privatización y liberalización del mercado, en consonancia con la lógica de la “mano invisible” propuesta por Adam Smith ([Quevedo, 2022](#)). [Bakker \(2010\)](#) menciona explícitamente el caso chileno al señalar que “se han introducido derechos de propiedad privada sobre el suministro de agua mediante un proceso de marketización de la asignación de los recursos hídricos” (p. 145), precisando que la privatización se apoya en una forma de organización institucional que estructura a partir de lógicas de mercado donde la institucionalidad hídrica se ha organizado históricamente de manera sectorial, centralizada y fragmentada.

En específico, según [Castiglioni Apablaza \(2024\)](#), la gestión del agua implica una extensa

red de instituciones con grados diferenciados de autoridad e influencia. Junto con la DGA y las OUA, resultan relevantes la Comisión Nacional de Riego (CNR), la Dirección de Obras Hidráulicas (DOH) y su Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales (SSR), la Superintendencia de Servicios Sanitarios, los gobiernos regionales, las municipalidades y los organismos ambientales. A su vez, [Budds \(2020\)](#) advierte que el diseño histórico restringió buena parte de la decisión a los titulares de derechos, las organizaciones de usuarios, la DGA y los tribunales civiles. Analizar los dispositivos de cuenca exige, por tanto, reconstruir potestades concretas y no limitarse a enumerar actores.

### **Bienes comunes: control, privatización y gobernanza**

El debate sobre los bienes comunes ofrece una entrada analítica para comprender las tensiones del régimen hídrico chileno. Hardin (1968) formuló la idea de la tragedia de los comunes como un escenario en el que individuos racionales, al maximizar su beneficio individual sobre un recurso compartido, conducirían inevitablemente a su degradación. Desde esa lectura, las posibles respuestas serían la privatización o el control estatal centralizado. [Ostrom \(1990\)](#), en cambio, cuestionó la inevitabilidad de dicho desenlace al mostrar que diversas comunidades han establecido reglas, mecanismos de monitoreo, sanciones, mecanismos de resolución de conflictos y arreglos policéntricos para gestionar de manera sostenible recursos comunes. Desde esta perspectiva, la gestión de los bienes comunes no depende exclusivamente de soluciones estatales centralizadas o de mecanismos de mercado, sino que puede analizarse a partir de los arreglos institucionales que orientan la acción colectiva, las reglas compartidas, la cooperación y la gobernanza policéntrica en contextos socioecológicos específicos ([Caballero Miguez et al., 2015](#)). Tal como advierte [Merino Pérez \(2014\)](#), uno de los

aspectos centrales derivados de esta discusión se refiere a la inequidad, la exclusión social y sus efectos sobre la acción colectiva y la gobernanza, cuestión especialmente relevante en América Latina, donde las distancias entre élites y población continúan siendo profundas.

Aun así, [Bakker \(2010\)](#) advierte que las apelaciones a los bienes comunes presentan una fuerte ambigüedad política. En el caso del agua, el debate público suele oponer a los comunes la mercantilización; sin embargo, esta oposición puede simplificar en exceso la diversidad histórica de las formas de propiedad, gestión y gobernanza hídrica. Asimismo, dicha lectura corre el riesgo de asumir que los comunes y las comunidades son necesariamente equitativos, democráticos o progresivos, cuando en realidad no constituyen una alternativa pura ni completamente externa al Estado ni al mercado. Así, por ejemplo, en contextos urbanos o en sistemas hídricos altamente tecnificados, la participación comunitaria no puede reemplazar por completo la responsabilidad institucional en la provisión universal y equitativa del agua; más bien, permitiría observar tensiones y abrir alternativas de gobernanza. En el estudio de las aguas, esta advertencia es central, ya que no toda forma comunitaria constituye automáticamente una alternativa al mercado, ni toda participación local garantiza la redistribución ni la justicia hídrica. El enfoque de los bienes comunes debe comprenderse como una categoría situada que requiere ser analizada en sus formas concretas de institucionalización, en los actores habilitados para participar, en la capacidad de incidencia y en las reglas que organizan el acceso, el uso y el control.

A partir de esta discusión, el artículo utiliza tres categorías analíticas derivadas del debate sobre los bienes comunes. La primera es el control estatal, entendido como el conjunto de normas, potestades públicas, meca-

nismos de fiscalización, sanción, priorización, planificación e información mediante los cuales el Estado ordena el uso y la protección de las aguas. La segunda es la privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA, que alude a las relaciones sociales, económicas e institucionales que estructura y a los dispositivos mediante los cuales el acceso formal, el ejercicio, la transferencia y la representación se organizan a partir de dicha titularidad; esta categoría afirma su calidad de bienes nacionales de uso público, identificando su carácter patrimonial del derecho real de uso y goce. La tercera es la gobernanza de los comunes, entendida como los arreglos colectivos y multiactor que incorporan deliberación, coordinación, reglas compartidas y el reconocimiento de actores más allá de la titularidad individual de los derechos.

Estas categorías no se excluyen de manera absoluta. La experiencia chilena muestra dispositivos híbridos. Las OUA pueden leerse como formas de autogobierno entre titulares, pero su pertenencia y capacidad decisional se encuentran mediadas por los DAA, lo que las diferencia de una comunidad territorial abierta. Los SSR, por su parte, expresan una gestión comunitaria de servicios, aunque se insertan en un régimen estatal técnico, sanitario y fiscalizador. Las MERH y los PERHC amplían la coordinación territorial, pero están dirigidos por la DGA y su eficacia depende de la articulación entre planes, competencias sectoriales, recursos e incidencia. En consecuencia, la pregunta no es si Chile abandona la privatización para transitar hacia los comunes, sino cómo el dominio público de las aguas, la privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA, la regulación estatal y las formas colectivas de gestión conviven y se tensionan en el nuevo ciclo normativo.

## 2. Método

La presente investigación se enmarca en un paradigma cualitativo interpretativo-crítico y adopta un diseño documental de alcance descriptivo-analítico. Esta estrategia resulta adecuada para examinar la gobernanza hídrica como una configuración institucional y legal expresada en normas, procedimientos, organismos, competencias y dispositivos de coordinación. Siguiendo a [Tancara \(1993\)](#), la investigación documental supone “una serie de métodos y técnicas de búsqueda, procesamiento y almacenamiento de la información contenida en los documentos, en primera instancia, y la presentación sistemática, coherente y suficientemente argumentada de nueva información en un documento científico, en segunda instancia” (p. 92).

La estrategia metodológica contempló la selección, revisión y análisis crítico de un corpus compuesto por legislación vigente, reglamentos, resoluciones administrativas, documentos institucionales y literatura especializada sobre gobernanza hídrica, organizado en dos conjuntos. En primer lugar, se seleccionaron fuentes normativas e institucionales directamente vinculadas con la administración, fiscalización, inversión, prestación, protección ambiental, planificación territorial y coordinación de las aguas. Enseguida, se incorporó el análisis de la bibliografía especializada utilizada para construir el marco conceptual y para discutir los resultados, en torno a la triangulación de la información.

Se revisaron el texto constitucional vigente; el Código de Aguas consolidado y sus principales leyes modificatorias ([Leyes N° 21.064](#), [N° 21.435](#) y [N° 21.740](#)); el [Decreto con Fuerza de Ley N°850](#), orgánico del Ministerio de Obras Públicas; la [Ley N°18.450](#) sobre fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje; el [Decreto con Fuerza de Ley N.° 1-19.175](#) sobre Gobierno y Administración Regional y la [Ley N° 21.074](#), en lo relativo a los Planes Re-

gionales de Ordenamiento Territorial; el [Decreto con Fuerza de Ley N° 382](#) sobre servicios sanitarios urbanos; la [Ley N° 19.300](#) sobre Bases Generales del Medio Ambiente; la [Ley N° 20.998](#) sobre Servicios Sanitarios Rurales; la [Ley N° 21.455](#) Marco de Cambio Climático; el [Decreto Supremo N° 58](#) sobre PERHC; y las resoluciones del Ministerio de Obras Públicas vinculadas a participación, MERH y elaboración de PERHC. Asimismo, se revisó la [Resolución Exenta N° 139](#) del Ministerio de Obras Públicas, relativa a la participación ciudadana institucional, así como los aportes de la literatura sobre las relaciones sociales de control del agua bajo el Código de Aguas, la crisis social del agua, la colaboración, la ampliación de los actores y la gobernanza hídrica.

La selección del material se realizó de manera deliberada y selectiva para observar con mayor claridad la dispersión de competencias y la capa emergente de coordinación por cuencas, optando por aquellas leyes, reglamentos y organismos principales que inciden de forma directa o indirecta en las aguas. Los criterios son: a) vigencia o relevancia directa para reconstruir la trayectoria del régimen hídrico; b) regulación del acceso, uso, fiscalización, inversión, calidad, prestación, participación y ordenamiento territorial o planificación por cuenca; c) atribución de competencias a órganos públicos u organizaciones de usuarios; y d) pertinencia para las categorías analíticas.

El análisis de la información se desarrolló complementando la lógica de análisis de contenido, entendida como una estrategia sistemática de examen de fuentes documentales orientada a identificar, organizar e interpretar categorías relevantes para la investigación. Para esto se consideraron 5 etapas. Primero se recopiló y se verificó la vigencia de los textos consolidados en fuentes oficiales. En segundo lugar, se aplicó una lectura jurídico-documental que distinguió la naturaleza y la jerarquía de cada fuente y norma jurídica mediante las categorías de ley, ley modificatoria y cuerpo legal. Tercero, se

reconstruyeron el objeto, el órgano competente, las funciones y las relaciones de coordinación. Luego, la información se codificó según las categorías de control estatal, de privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA y de gobernanza de los comunes. Finalmente, se construyeron comparativas que distinguen entre la descripción normativa y la interpretación analítica.

Las principales limitaciones del estudio son su carácter documental y selectivo, al no agotar la totalidad de las normas y los órganos relacionados con las aguas. Asimismo, no permite evaluar la efectividad de las MERH y sus respectivos PERHC; para ello, se requieren estudios de producción primaria.

### 3. Resultados

En Chile, la gobernanza hídrica opera predominantemente de manera centralizada, con escasos ejemplos de desarrollo efectivo a escala subnacional. Esto se vincula al carácter unitario y centralizado del Estado chileno, rasgo que ha dado lugar a una regulación, administración, gestión y protección del agua, sustentadas en un entramado normativo compartido por diversas instituciones y sectores. En este contexto, el análisis de la gobernanza hídrica exige examinar tanto la arquitectura legal que organiza el régimen del agua como la institucionalidad encargada de implementarlo, coordinarlo y proyectarlo hacia nuevas formas de articulación territorial. Esta preocupación coincide con la advertencia de [Bakker \(2010\)](#), quien sostiene que el derecho humano al agua “no es una panacea” y deja abiertas preguntas fundamentales sobre su realización práctica, especialmente respecto de qué instituciones y mecanismos legales serían necesarios para hacerlo efectivo. En este sentido, el análisis se sitúa desde la perspectiva de que las aguas en Chile están privatizadas y que los cambios normativos abren la puerta a la entrada de nuevos actores en el debate público; sin embargo,

este sigue siendo predominantemente ejercido por quienes tienen propiedad sobre ellas.

### *Análisis normativo e institucional de la gobernanza hídrica en Chile*

La configuración normativa no se encuentra en una única ley o sistema, sino que descansa en diversos textos constitucionales, leyes, leyes modificatorias y cuerpos legales, muchos de ellos no articulados. Los principales instrumentos y los más relevantes para el objeto de estudio permiten reconstruir la organización de los derechos, la fiscalización, la inversión, los servicios, el ambiente, el ordenamiento territorial y la planificación por cuencas.

En primer lugar, el Código de Aguas se instala como el cuerpo legal central para la constitución, ejercicio, transferencia, limitación y fiscalización de los DAA; las [Leyes N° 21.064](#), [N° 21.435](#) y [N° 21.740](#) son leyes modificatorias cuyos preceptos se integran al texto vigente, no cuerpos paralelos que deban contarse por separado como sistemas de aguas. Segundo, las aguas son bienes nacionales de uso público, mientras que el DAA es el derecho real de uso y goce temporal sobre ellas. Tercero, la gestión excede el Código: la CNR interviene mediante una política de inversión en riego; los gobiernos regionales, mediante planificación e inversión territorial; los SSR, mediante la provisión comunitaria de agua potable y saneamiento; y los organismos ambientales y sanitarios, mediante evaluación, calidad y fiscalización.

A partir de este entramado normativo, la gobernanza hídrica en Chile se configura mediante la participación de múltiples organismos públicos, organizaciones de usuarios y actores territoriales, con funciones diferenciadas. Esta distribución de competencias permite pasar del análisis normativo a la identificación de los principales actores institucionales involucrados en dichos procesos.

El Ministerio de Obras Públicas concentra las

Tabla N°1. Principales normas e instrumentos institucionales en el análisis de la gobernanza hídrica en Chile

Norma	Año de promulgación	Detalle
Constitución Política de la República	1980; texto refundido 2005	Protege la propiedad sobre los DAA reconocidos o constituidos conforme a la ley.
Código de Aguas, DFL N° 1.122 y Leyes modificatorias N° 21.064, N° 21.435 y N° 21.740	1981; reformas 2018, 2022 y 2025	Declara las aguas bienes nacionales de uso público; regula DAA, OUA, administración y fiscalización. Las reformas fortalecen vigilancia y sanción, incorporan interés público, temporalidad y nuevos procedimientos.
DFL N° 850, orgánico del Ministerio de Obras Públicas	1997	Organiza al MOP y asigna competencias relativas al Código de Aguas, servicios sanitarios, obras hidráulicas y coordinación de sus servicios.
Ley N° 18.450 sobre fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje	1985; texto vigente	Regula las bonificaciones, los programas y el control de las inversiones en riego y drenaje a cargo de la CNR; exige considerar instrumentos de ordenamiento territorial y de gestión de cuencas.
DFL N° 1-19.175 y Ley N° 21.074 sobre gobierno regional y regionalización	2005 y 2018	Regulan la planificación, la inversión regional y la PROT, con determinadas condiciones vinculantes de localización y de consulta pública.
DFL N° 382, Ley General de Servicios Sanitarios	1988	Regula las concesiones y los servicios urbanos de agua potable y de alcantarillado, así como su fiscalización.
Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente	1994	Regula la evaluación ambiental, las normas de calidad y de emisión, los planes y la fiscalización ambiental.
Ley N° 20.998 sobre Servicios Sanitarios Rurales	2016	Regula la provisión sin fines de lucro de agua potable y/o saneamiento, las licencias, los operadores, el apoyo estatal y la fiscalización.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir del análisis documental.

funciones centrales del modelo a través de la Dirección General de Aguas (DGA), responsable de la administración, la información, la constitución de derechos, la policía, la vigilancia, la fiscalización y la sanción, mientras que la Dirección de Obras Hidráulicas y su Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales participan en la infraestructura y en el apoyo a los SSR. Paralelamente, la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscaliza los servicios sometidos a su competencia; el Ministerio de

Agricultura, a través de la Comisión Nacional de Riego (CNR) y el Instituto de Desarrollo Agropecuario (INDAP), interviene mediante instrumentos de fomento, tecnificación e inversión en riego. En este ámbito, la [Ley N.º 18.450](#) incorpora criterios vinculados al ordenamiento territorial y a la gestión de cuencas, lo que evidencia que la política de riego también constituye un componente de la gobernanza hídrica. En la escala regional y local participan los gobiernos regionales, responsa-

bles de instrumentos de planificación como los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT), así como de la administración de fondos de inversión y de la articulación de iniciativas regionales. Los Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) coordinan la política climática regional, y las municipalidades aportan a la planificación territorial, gestión ambiental y vinculación con las comunidades, aunque no asumen competencias generales en la administración de las aguas. En la escala territorial actúan las Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), los Servicios Sanitarios Rurales (SSR), las empresas sanitarias, los actores productivos, las comunidades y los pueblos indígenas, así como diversas organizaciones territoriales. A ello se suman las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) y los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC), que incorporan instancias de coordinación y planificación a escala de cuenca, no sustitutivas de los órganos sectoriales ni de las autoridades autónomas de cuenca. La presente investigación identifica 62 instituciones y actores con competencias directas o indirectas sobre la gobernanza del agua en Chile al año 2026, distribuidos entre organismos de gobierno, organismos autónomos, organizaciones de usuarios de aguas, otros actores institucionales de la gobernanza, y poder legislativo.

La presente investigación incorpora una cuarta categoría denominada “Otros actores institucionales de la gobernanza hídrica”, destinada a incluir aquellos actores que, sin formar parte de la Administración del Estado ni constituir Organizaciones de Usuarios de Aguas reguladas por el Código de Aguas, desempeñan funciones permanentes y formalizadas en la prestación de servicios, la coordinación interinstitucional, la planificación o la participación territorial en materia hídrica.

Tabla N°2. Clasificación de los principales actores institucionales de la gobernanza hídrica en Chile según categoría institucional

Categoría	Nº. de actores institucionales
Organismos de gobierno	42
Organismos Autónomos	7
Organizaciones de Usuarios de Aguas (tipología)	4
Otros actores institucionales de la gobernanza hídrica	7
Poder legislativo	2
Total	62

Nota. Elaboración propia (2026), con base en la clasificación y las categorías propuestas por el estudio del [Banco Mundial \(2013\)](#), reproducido por ACADES, con el propósito de facilitar la comparación histórica de la institucionalidad hídrica chilena.

Asimismo, la identificación de los actores que participan en la gobernanza hídrica en Chile incluye tanto a los de carácter institucional como a personas jurídicas individuales. En consecuencia, la categoría Organizaciones de Usuarios de Aguas considera las cuatro tipologías reconocidas por el Código de Aguas: Juntas de Vigilancia, Asociaciones de Canalistas, Comunidades de Aguas y Comunidades de Obras de Drenaje. Del mismo modo, las unidades territorialmente desconcentradas de la Administración (por ejemplo, Secretarías Regionales Ministeriales y Direcciones Regionales) no se contabilizan como organismos independientes, por carecer de personalidad jurídica y competencias propias diferenciadas del órgano central.

Dada la cantidad de actores e instituciones asociadas y la complejidad de sus relaciones, resulta necesario definir las actorías rectoras del modelo, sus funciones y los actores asociados mediante los cuales se implementan en la práctica. Para esto, se considera un total de 13 principales funciones en las que participan una variedad de actores.

Tabla N°3. Mapa de actores institucionales de la gobernanza hídrica en Chile

<b>Organismos de gobierno</b>			
Ministerio de Obras Públicas	Ministerio de Agricultura	Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres
Dirección General de Aguas	Comisión Nacional de Riego	Subsecretaría de Pesca y Acuicultura	Ministerio de Vivienda y Urbanismo
Dirección de Obras Hidráulicas	Instituto de Desarrollo Agropecuario	Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura	Servicio Nacional del Patrimonio Cultural
Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales	Servicio Agrícola y Ganadero	Ministerio de Energía	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación
Superintendencia de Servicios Sanitarios	Corporación Nacional Forestal	Comisión Nacional de Energía	Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo
Instituto Nacional de Hidráulica	Centro de Información de Recursos Naturales	Coordinador Eléctrico Nacional	Ministerio de Bienes Nacionales
Ministerio del Medio Ambiente	Instituto de Investigaciones Agropecuarias	Ministerio de Minería	Ministerio de Relaciones Exteriores
Servicio de Evaluación Ambiental	Ministerio de Salud	Servicio Nacional de Geología y Minería	Gobiernos Regionales
Superintendencia del Medio Ambiente	Instituto de Salud Pública	Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante	Municipalidades
Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas	Comité Regional para el Cambio Climático (CORECC)	Ministerio del Interior	Ministerio de Desarrollo Social y Familia
		Ministerio de Hacienda	Dirección de Presupuestos
<b>Organismos autónomos</b>	<b>Organizaciones de Usuarios de Aguas</b>	<b>Otros actores institucionales de la gobernanza hídrica</b>	
Contraloría General de la República	Juntas de Vigilancia	Empresas sanitarias concesionarias	
Corte Suprema	Asociaciones de Canalistas	Servicios Sanitarios Rurales	
Tribunales Ambientales	Comunidades de Aguas	Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos	
Tribunal de Defensa de la Libre Competencia	Comunidades de Obras de Drenaje	Comunidades y asociaciones indígenas con participación en la gestión hídrica	
Tribunal Constitucional		Organizaciones territoriales y comunitarias formalmente incorporadas en instrumentos de planificación hídrica	
Ministerio Público		Sectores productivos organizados con participación institucionalizada en instancias de gobernanza hídrica	
Defensoría de la Niñez		Conservadores de Bienes Raíces	
<b>Poder Legislativo</b>			
Cámara de Diputadas y Diputados			
Senado de la República			

Nota. Elaboración propia (2026), con base en el estudio del [Banco Mundial \(2013\)](#), reproducido por la Academia Chilena de Ciencias del Agua (ACADES), y actualizada conforme a la legislación chilena vigente al año 2026. La clasificación conserva las categorías de Organismos de Gobierno, Organismos Autónomos y Organizaciones de Usuarios de Aguas, e incorpora, además, las categorías de Otros Actores Institucionales y Poder Legislativo.

En este sentido, la Figura 1 y la Tabla 4 muestran que la gobernanza hídrica en Chile se configura mediante una lógica multinivel y sectorial, en la que participan organismos públicos, entidades autónomas, organizaciones de usuarios y otros actores territoriales con funciones diferenciadas. En concordancia con [Bakker y Morinville \(2013\)](#), ello permite comprender la gobernanza más allá de su dimensión estrictamente normativa, incorporando también los procesos de articulación institucional, la coordinación entre actores y la toma e implementación de decisiones. La distribución de las funciones evidencia que la conducción normativa, regulatoria, fiscalizadora y de inversión permanece concentrada principalmente en organismos nacionales, especialmente en la Dirección General de Aguas (DGA) y en otros servicios sectoriales. A escala regional y local, los gobiernos regionales, los Planes Regionales de Ordenamiento Territorial (PROT), los Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) y las municipalidades incorporan capacidades de planificación y coordinación territorial, aunque no constituyen autoridades de cuenca ni sustituyen las competencias asignadas por la legislación sectorial. A ello se suman las Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), los Servicios Sanitarios Rurales (SSR), las comunidades, los pueblos indígenas y los sectores productivos, que participan en distintos ámbitos de la gestión y uso del recurso. Como innovación institucional reciente, las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) y los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC) incorporan espacios de coordinación entre organismos públicos y actores territoriales, fortaleciendo la incorporación de la escala de cuenca en la arquitectura institucional de la gestión hídrica chilena. Sobre esta base se desarrolla, en el apartado siguiente, el análisis de la gobernanza desde las cuencas y de los instrumentos creados para su implementación.

## Gobernanza desde las cuencas

Existen discusiones teóricas y empíricas sobre cómo avanzar hacia una gobernanza hídrica efectiva y, en los últimos años, ha surgido un consenso creciente en torno a la necesidad de establecer mayores espacios de coordinación a escala de cuenca. De acuerdo con Dourojeanni et al. (2002, como se citó en [Julio et al., 2021](#)), las cuencas constituyen unidades territoriales adecuadas para la gestión del agua, en tanto este recurso presenta altos niveles de interrelación e interdependencia entre usos y usuarios, al tiempo que interactúa permanentemente con sistemas físicos, bióticos y socioeconómicos, como explicamos con anterioridad.

Así, la gobernanza del agua requiere ser comprendida a partir de la cuenca como unidad territorial, tanto desde la Gestión Integrada de Cuencas Hidrográficas (GICH) como desde la conceptualización más amplia de la gobernanza orientada a la seguridad hídrica ([Julio et al., 2021](#)). Hasta 2023, Chile era el único país miembro de la OCDE que no contaba con organismos de cuenca destinados específicamente a la gobernanza de los recursos hídricos ([Aranda & Candia, 2023](#)). No obstante, el análisis documental muestra que la gobernanza por cuencas inicia un proceso de configuración normativa secuencial sobre un entramado normativo e institucional ya existente. La reforma al Código de Aguas ([Ley N° 21.435](#)) incorpora la planificación hídrica por cuencas dentro del régimen general de aguas; la Ley Marco de Cambio Climático ([Ley N° 21.455](#)) establece la obligación de elaborar Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC) como instrumentos de planificación; el Decreto Supremo N° 58 desarrolla su procedimiento de elaboración, seguimiento y actualización; y las Resoluciones Exentas N° 333 y N° 1.190 operacionalizan la convocatoria de las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) y el inicio progresivo de los PERHC.

La incorporación de las MERH y los PERHC

**Tabla N°4. Principales funciones desempeñadas en la gobernanza hídrica en Chile según actor rector y actores asociados**

<b>Función</b>	<b>Actor rector</b>	<b>Actores asociados</b>
Administración y regulación general de las aguas	Ministerio de Obras Públicas; Dirección General de Aguas	Dirección de Obras Hidráulicas; Instituto Nacional de Hidráulica; Conservadores de Bienes Raíces; Corte Suprema; Organizaciones de Usuarios de Aguas.
Planificación hídrica y coordinación por cuencas	Dirección General de Aguas	Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos; Ministerio del Medio Ambiente; Ministerio de Agricultura; Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Comités Regionales para el Cambio Climático; Gobiernos Regionales; Municipalidades; Ministerio de Relaciones Exteriores; Ministerio de Desarrollo Social y Familia; comunidades y asociaciones indígenas; organizaciones territoriales y comunitarias; sectores productivos organizados.
Fiscalización y cumplimiento normativo	Dirección General de Aguas; Superintendencia de Servicios Sanitarios; Superintendencia del Medio Ambiente	Servicio de Evaluación Ambiental; Contraloría General de la República; Tribunales Ambientales; Tribunal Constitucional; Tribunal de Defensa de la Libre Competencia; Ministerio Público; Corte Suprema; Servicio Nacional de Geología y Minería; Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Protección ambiental	Ministerio del Medio Ambiente	Servicio de Biodiversidad y Áreas Protegidas; Servicio de Evaluación Ambiental; Superintendencia del Medio Ambiente; Corporación Nacional Forestal; Servicio Agrícola y Ganadero; Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; Ministerio de Bienes Nacionales; Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante.
Riego, desarrollo rural y fomento productivo	Ministerio de Agricultura; Comisión Nacional de Riego	Instituto de Desarrollo Agropecuario; Servicio Agrícola y Ganadero; Corporación Nacional Forestal; Centro de Información de Recursos Naturales; Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Dirección de Obras Hidráulicas; Gobiernos Regionales; sectores productivos organizados.
Infraestructura hídrica e inversión pública	Dirección de Obras Hidráulicas; Ministerio de Vivienda y Urbanismo	Ministerio de Obras Públicas; Gobiernos Regionales; Municipalidades; Comisión Nacional de Riego; Ministerio de Bienes Nacionales; Dirección General de Aguas; Dirección de Presupuestos; Ministerio de Hacienda.
Servicios de agua potable y saneamiento	Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales; Superintendencia de Servicios Sanitarios	Servicios Sanitarios Rurales; empresas sanitarias concesionarias; Ministerio de Salud; Instituto de Salud Pública; Municipalidades; Dirección de Obras Hidráulicas.
Gestión comunitaria	Organizaciones de Usuarios de Aguas	Juntas de Vigilancia; Asociaciones de Canalistas; Comunidades de Aguas; Comunidades de Obras de Drenaje; Servicios Sanitarios Rurales; comunidades y asociaciones indígenas; organizaciones territoriales y comunitarias; sectores productivos organizados.
Usos productivos estratégicos	Ministerio de Energía; Ministerio de Minería	Comisión Nacional de Energía; Coordinador Eléctrico Nacional; Servicio Nacional de Geología y Minería; Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; Dirección General de Aguas; Servicio de Evaluación Ambiental; sectores productivos organizados.
Gestión del riesgo y emergencias	Ministerio del Interior; Servicio Nacional de Prevención y Respuesta ante Desastres	Dirección General de Aguas; Gobiernos Regionales; Municipalidades; Comités Regionales para el Cambio Climático; Ministerio de Salud; Instituto de Salud Pública; Dirección de Obras Hidráulicas.
Producción de información, investigación e innovación	Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación; Agencia Nacional de Investigación y Desarrollo	Instituto Nacional de Hidráulica; Centro de Información de Recursos Naturales; Instituto de Investigaciones Agropecuarias; Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; Dirección General de Aguas; Ministerio del Medio Ambiente.
Producción normativa y control político-legislativo	Congreso Nacional	Cámara de Diputadas y Diputados; Senado de la República
Participación y protección con respecto al derecho humano al agua	Ministerio de Obras Públicas; Dirección General de Aguas	Servicios Sanitarios Rurales; Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos; Municipalidades; Gobiernos Regionales; Defensoría de la Niñez; Ministerio de Desarrollo Social y Familia; comunidades y asociaciones indígenas; organizaciones territoriales y comunitarias formalmente incorporadas en instrumentos de planificación hídrica.

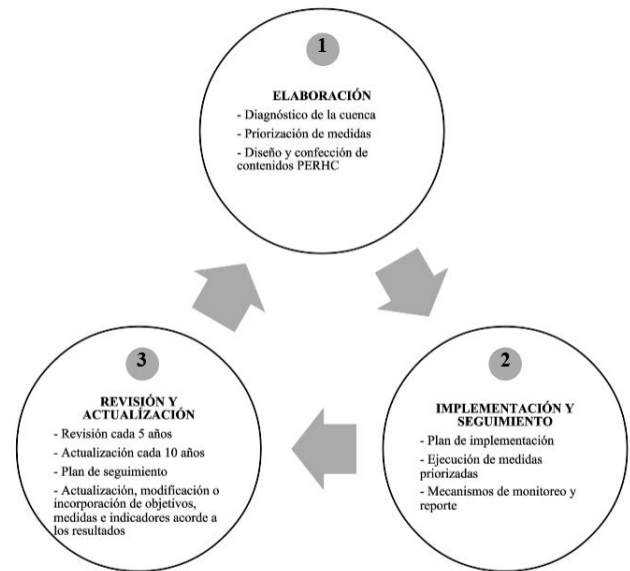
Nota. Elaboración propia (2026) a partir del análisis documental. La categoría "actor rector" identifica al organismo que ejerce la conducción predominante de cada función principal, mientras que "actor asociado" corresponde a aquellos que participan en dicha función de otra forma. Las instituciones pueden aparecer en más de una función cuando corresponda. En el caso de la función legislativa, "Congreso Nacional" se utiliza como denominación funcional del Poder Legislativo, compuesto por la Cámara de Diputadas y Diputados y el Senado de la República.

constituye la principal innovación institucional derivada de este proceso normativo. La [Ley N° 21.455](#) define los PERHC como instrumentos territoriales orientados a identificar brechas hídricas, elaborar balances, diagnosticar la información, la infraestructura y las instituciones, y proponer acciones para resguardar la seguridad hídrica. Por su parte, el [Decreto Supremo N° 58](#) regula su elaboración, revisión, actualización, monitoreo y reporte, y atribuye a la Dirección General de Aguas (DGA) la delimitación de cuencas, la convocatoria y la conducción de las MERH, la elaboración del proyecto de plan y la propuesta del decreto supremo que lo aprueba.

A partir de ello, es posible identificar un conjunto de innovaciones jurídico-institucionales. Entre las principales destacan: (i) el reconocimiento de la cuenca como escala de diagnóstico y planificación; (ii) la articulación de la gestión hídrica con la adaptación al cambio climático mediante los PERHC; (iii) el fortalecimiento de la coordinación entre organismos sectoriales, gobiernos regionales, Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) y actores territoriales; (iv) la incorporación de una etapa formal de participación ciudadana durante la elaboración de los PERHC; y (v) la vinculación de estos planes con otros instrumentos de planificación y ordenamiento territorial. La implementación de estas innovaciones se operacionaliza mediante el ciclo de elaboración de los PERHC regulado por el [Decreto Supremo N° 58](#). Dicho reglamento establece tres fases sucesivas: elaboración; implementación y seguimiento; y revisión y actualización. La etapa de elaboración comprende un diagnóstico integral de la cuenca que considera su caracterización, balance hídrico, principales problemáticas e imagen objetivo, seguido por la identificación, análisis y priorización de medidas que conforman el Plan de Implementación. Este incorpora una hoja de ruta, un plan de seguimiento, una estrategia de comunicación y otros instrumentos destina-

dos a responder a las necesidades presentes y futuras de recursos hídricos de cada cuenca. La Figura 1 sintetiza el ciclo de desarrollo de los PERHC.

Figura N° 1. Fases de los PERHC



Nota. Elaboración propia (2026) a partir del Decreto Supremo N° 58/2023 del Ministerio de Obras Públicas [MOP].

Asimismo, el reglamento establece la articulación de los PERHC con instrumentos de planificación y ordenamiento territorial, instrumentos de gestión del cambio climático y políticas para el manejo, uso y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales, lo que refuerza el carácter transversal de la planificación hídrica. Del mismo modo, define una estructura institucional para su elaboración, asignando responsabilidades a la Dirección General de Aguas (DGA), al Ministerio del Medio Ambiente, al Ministerio de Agricultura, al Ministerio de Ciencia, Tecnología, Conocimiento e Innovación, a los Comités Regionales para el Cambio Climático (CORECC) y, cuando corresponda, al Ministerio de Relaciones Exteriores en las cuencas transfronterizas.

En este proceso, las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) reúnen a representantes de organismos públicos, gobiernos

regionales, municipalidades, Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), empresas sanitarias, Servicios Sanitarios Rurales (SSR), sectores productivos, centros de investigación, pequeños productores agrícolas y organizaciones de la sociedad civil vinculadas a la protección ambiental y al derecho humano al agua y al saneamiento. El reglamento incorpora, además, una etapa obligatoria de participación ciudadana durante la elaboración, revisión y actualización de los PERHC, la cual debe desarrollarse bajo criterios de apertura, inclusión, oportunidad e información suficiente, considerando las características sociales, económicas, culturales, geográficas y territoriales de cada cuenca.

Estos instrumentos mantienen la distribución general de competencias establecida en la legislación, aunque incorporando a estos nuevos mecanismos de coordinación. Las MERH colaboran en la elaboración, priorización y discusión de los PERHC, mientras la conducción administrativa permanece radicada en la Dirección General de Aguas (DGA) y la aprobación definitiva corresponde a un decreto supremo.

### ***Control estatal, privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA, y gobernanza de los comunes***

América Latina y Chile, como otros países del Sur Global, se vieron profundamente atravesados por la adopción del modelo neoliberal y por procesos de desregulación, privatización y liberalización de los mercados de bienes comunes como el agua, lo que incidió directamente en la naturaleza y en la forma en que las personas se relacionan con ella. Precisamente por ello, resulta pertinente mirar de manera panorámica la gestión de las aguas en Chile para interpretar la trayectoria de la gobernanza ante un contexto de apertura institucional hacia formas de mayor participación. Los avances de la gobernanza desde las cuencas

en Chile permiten contrastar estas visiones e identificar, de manera transversal, tres medidas: control, privatización y gobernanza de los comunes.

La Tabla 5 muestra que el entramado normativo e institucional de la gestión hídrica en Chile responde a una configuración híbrida, en la que coexisten mecanismos de control estatal, el acceso al agua mediado por derechos de aprovechamiento y dispositivos orientados a la gobernanza de los comunes. El control estatal se expresa mediante potestades de administración, vigilancia, fiscalización, sanción, planificación e inversión ejercidas por organismos públicos. El acceso al agua mediado por derechos de aprovechamiento constituye un elemento estructurante del régimen jurídico vigente, en tanto la titularidad de estos derechos condiciona el acceso formal al recurso, su transferencia y la participación en las Organizaciones de Usuarios de Aguas (OUA), sin alterar la condición del agua como bien nacional de uso público. Por su parte, la gobernanza de los comunes se manifiesta mediante mecanismos de coordinación multiactor, de planificación territorial y de prestación comunitaria, especialmente a través de las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH), los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuenca (PERHC) y los Servicios Sanitarios Rurales (SSR).

El análisis también evidencia que estas categorías no son mutuamente excluyentes. Diversos instrumentos presentan características híbridas y combinan simultáneamente elementos de más de una lógica institucional. Las Organizaciones de Usuarios de Aguas constituyen formas de organización colectiva, pero su integración y capacidad decisoria se ven determinadas por la titularidad de los derechos de aprovechamiento. Los Servicios Sanitarios Rurales representan una modalidad de gestión comunitaria, aunque su regulación incorpora estándares técnicos, requisitos de funcionamiento y funciones de supervisión estatal.

**Tabla N°5. Respuesta a la Tragedia de los Comunes para la gobernanza hídrica en Chile**

Respuesta a los comunes	Detalle
Control estatal	DGA; reformas al Código de Aguas; DFL N.º 850; normas ambientales; Ley N.º 18.450; Comisión Nacional de Riego; Superintendencia de Servicios Sanitarios.
Privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA	Derechos de aprovechamiento de aguas; protección constitucional de la propiedad sobre los DAA; mercado de derechos; Organizaciones de Usuarios de Aguas estructuradas según la titularidad de DAA y los caudales asociados.
Gobernanza de los comunes	MERH; PERHC; Servicios Sanitarios Rurales; gobiernos regionales; PROT; CORECC; municipalidades; comunidades; pueblos indígenas; organizaciones territoriales; conocimiento científico.

Nota. Elaboración propia (2026) a partir de las respuestas y postulados teóricos de [Hardin \(1968\)](#) y [Ostrom \(1990\)](#) sobre la Tragedia de los Comunes.

Del mismo modo, las MERH y los PERHC amplían los espacios de coordinación y participación a escala de cuenca, pero se desarrollan sobre una arquitectura institucional en la que las competencias decisorias permanecen radicadas principalmente en los organismos sectoriales establecidos por la legislación. En conjunto, los resultados muestran que la gestión hídrica en Chile no responde a un único principio organizador, sino a la coexistencia y superposición de mecanismos estatales, patrimoniales y comunitarios que configuran un entramado institucional de carácter híbrido.

#### 4. Discusión

##### Gobernanza hídrica en Chile: entre continuidad y transformación

Las reformas recientes no reemplazan la arquitectura institucional existente, sino que incorporan una nueva capa de planificación y coordinación territorial sobre una estructura caracterizada por la distribución sectorial de

competencias. En este sentido, la incorporación de los Planes Estratégicos de Recursos Hídricos en Cuencas (PERHC) y de las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos (MERH) constituye la principal innovación institucional del ciclo normativo reciente, al introducir la cuenca como escala de planificación y coordinación sin modificar la distribución general de atribuciones establecida por la legislación. La gobernanza por cuencas surge como un proceso de territorialización parcial de la gestión hídrica, en el que la planificación adquiere un carácter transversal, pero la conducción administrativa continúa radicada principalmente en la Dirección General de Aguas (DGA) y en los demás organismos sectoriales.

Este resultado complementa la definición de gobernanza hídrica propuesta por [Bakker y Morinville \(2013\)](#), al demostrar que la gobernanza no puede comprenderse únicamente como un conjunto de normas o instituciones, sino como la articulación entre múltiples procesos de decisión, coordinación y distribución de responsabilidades. La identificación de 62 instituciones y actores formalmente incorporados a la gobernanza hídrica evidencia una arquitectura considerablemente más amplia que la descrita habitualmente en la literatura, lo que muestra que la gestión del agua trasciende la actuación de la DGA y de las Organizaciones de Usuarios de Aguas para involucrar organismos ambientales, sanitarios, agrícolas, regionales, científicos, financieros, comunitarios y territoriales.

Desde la perspectiva de la administración del Estado, estos resultados confirman que el principal desafío no radica únicamente en la existencia de múltiples instituciones, sino en la coordinación efectiva y coherente de sus competencias. En esta línea, [Castiglioni Apablaza \(2024\)](#) plantea que la gobernanza hídrica debe analizarse considerando variables como el alcance territorial, la coordinación, la participación y el rol de cada organismo. La reconstrucción normativa realizada en esta investigación

coincide con dicha propuesta y demuestra que la DGA no concentra toda la gestión hídrica: la Comisión Nacional de Riego orienta la inversión en riego; la Dirección de Obras Hidráulicas y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales participan en infraestructura y apoyo comunitario; la Superintendencia de Servicios Sanitarios fiscaliza la prestación de servicios; los gobiernos regionales intervienen mediante planificación e inversión territorial; y los organismos ambientales ejercen funciones de evaluación, protección y fiscalización. En consecuencia, la gobernanza por cuencas debe entenderse como un mecanismo de articulación entre competencias previamente existentes y no como un reemplazo de estas.

La coordinación por cuenca adquiere sentido precisamente en la medida en que conecta estas funciones sectoriales con instrumentos de planificación territorial, de inversión pública y de adaptación al cambio climático. En este contexto, las MERH pueden fortalecer dicha articulación al vincular los diagnósticos de cuenca con decisiones presupuestarias, programas de riego, infraestructura sanitaria rural, instrumentos ambientales y planificación regional. Sin embargo, también existe el riesgo de que se transformen en una nueva capa procedimental si sus acuerdos carecen de responsables, financiamiento, plazos o mecanismos de seguimiento. La innovación institucional deberá evaluarse, por tanto, según la capacidad efectiva de los PERHC para asignar compromisos verificables, publicar información, resolver incompatibilidades entre instrumentos y rendir cuentas de su implementación.

Por otro lado, se observa que la reforma al Código de Aguas, la Ley Marco de Cambio Climático y la creación de los PERHC se incorporan a una institucionalidad previamente consolidada, aportando en materias como el interés público, la seguridad hídrica, la adaptación al cambio climático y la planificación por cuencas. Como sostiene [Budds \(2020\)](#), el Código de Aguas produjo relaciones sociales de control que exceden la

literalidad de las normas. Sin embargo, jurídicamente dicho control no deriva de una propiedad privada sobre el agua, sino de la privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA, de su protección constitucional, de su transferibilidad y de la capacidad que estos otorgan para estructurar buena parte de la representación institucional entre los usuarios. En este sentido, la reforma de 2022 modifica parcialmente esta configuración al reforzar el interés público, la subsistencia y la preservación ecosistémica ([Celume, 2022](#)), mientras que las reformas fiscalizadoras introducidas en 2018 y 2025 fortalecen las potestades administrativas de la Dirección General de Aguas.

Por otra parte, la transición del antiguo sistema de Agua Potable Rural a los Servicios Sanitarios Rurales constituye otra transformación relevante del período reciente. La [Ley N° 20.998](#) redefine a los SSR como prestadores sin fines de lucro de agua potable y saneamiento, incorporando nuevas exigencias técnicas, licencias, estándares y una institucionalidad permanente de apoyo y fiscalización. La incorporación del saneamiento amplía simultáneamente las responsabilidades comunitarias y estatales, aunque también incrementa los desafíos técnicos, financieros e institucionales asociados a su implementación efectiva.

Finalmente, los resultados dialogan con la evidencia empírica presentada por [Bolados et al. \(2025\)](#), quienes muestran que las cuencas de Aconcagua, Maule y Toltén presentan configuraciones sociales profundamente heterogéneas. Los autores identifican brechas de información, dificultades en la regularización de derechos, preocupación por la fiscalización, presión derivada de las parcelaciones rurales y diferentes expectativas respecto del papel que deberían asumir los municipios. Estas diferencias muestran que la cuenca no constituye una unidad social homogénea y justifican que los PERHC incorporen diagnósticos territoriales capaces de reconocer posiciones, capacidades y dependencias diferenciadas respecto del agua.

## Repensando los comunes en la gobernanza hídrica chilena

El análisis desde la perspectiva de los bienes comunes muestra que la gobernanza hídrica chilena no responde a un único principio organizador, sino a la coexistencia de mecanismos de control, de privatización y de gobernanza. Más que representar modelos excluyentes, estas categorías operan simultáneamente sobre una misma arquitectura institucional, generando arreglos híbridos que combinan la regulación pública, los derechos individuales y las formas colectivas de coordinación.

Con respecto a las categorías del análisis de los comunes, se confirma la advertencia de [Bakker \(2010\)](#) al sostener que los comunes no son automáticamente democráticos. Las Organizaciones de Usuarios de Aguas constituyen formas de autogobierno colectivo, pero su integración, representación y capacidad de decisión continúan determinadas por la titularidad de los DAA. En consecuencia, su incorporación dentro de la categoría de privatización del acceso formal al aprovechamiento del agua mediante los DAA no desconoce su dimensión colectiva, sino que identifica el criterio jurídico con el que se definen la pertenencia y la autoridad dentro de dichas organizaciones.

Los Servicios Sanitarios Rurales, por su parte, representan una modalidad de gestión comunitaria que, tras la entrada en vigor de la [Ley N° 20.998](#), incorpora mayores exigencias regulatorias, estándares técnicos y mecanismos permanentes de supervisión estatal. Del mismo modo, las MERH y los PERHC se aproximan a una lógica de gobernanza de los comunes al ampliar la coordinación multiactor y reconocer la cuenca como espacio de planificación territorial.

En la actualidad, esta discusión adquiere una relevancia creciente frente a desafíos globales como el cambio climático, en un contexto en el que las formas de gobernanza son llamadas a responder a problemas cada vez más com-

plejos e interdependientes ([Peters, 2012](#)). En esta línea, [Simon y Ceballos \(2023\)](#) sostienen que el análisis de los conflictos socioambientales requiere comprender el funcionamiento de los sistemas socioecológicos, articulando conocimientos provenientes de las ciencias sociales y políticas con los saberes territoriales. Desde esta perspectiva, las formas de gobernanza colaborativa representan una alternativa a enfoques centrados exclusivamente en el aprovechamiento individual de los recursos naturales, al promover reglas colectivas orientadas a regular la conducta individual y grupal para asegurar la disponibilidad de los bienes comunes tanto en el presente como para las generaciones futuras. En definitiva, su eficacia dependerá de la capacidad de articular competencias estatales, mecanismos de coordinación territorial y formas de acción colectiva frente a los desafíos socioambientales contemporáneos.

## 5. Conclusiones

El presente artículo permitió analizar cómo la incorporación de instrumentos de planificación por cuenca reconfigura la arquitectura normativa e institucional de la gestión hídrica chilena. Los resultados muestran que dicha arquitectura no responde a una única lógica de organización, sino a la coexistencia de mecanismos de control, de privatización y de gobernanza. En este entramado, las aguas mantienen su calidad de bienes nacionales de uso público, mientras que los derechos de aprovechamiento de aguas operan como derechos reales de uso y goce temporal cuya titularidad continúa mediando el acceso formal, la transferencia, el ejercicio y buena parte de la representación institucional entre los usuarios.

Los hallazgos sostienen la existencia de una institucionalidad amplia, sectorial y parcialmente superpuesta, en la que participan organismos públicos y autónomos, organizaciones de usuarios y actores territoriales, con funcio-

nes diferenciadas. La DGA conserva un papel central en la administración, la información, la constitución de derechos, la fiscalización y la conducción de los nuevos instrumentos de planificación. Mientras la CNR orienta la inversión en riego, la DOH y la Subdirección de Servicios Sanitarios Rurales intervienen en infraestructura y apoyo comunitario. En el ámbito de la fiscalización, la SISS se ocupa de los servicios sanitarios en términos generales. Con respecto a la acción descentralizada del Estado, los gobiernos regionales y las municipalidades participan en la planificación e inversión territorial. Y, adicionalmente, los organismos ambientales incorporan funciones de evaluación, protección y fiscalización. Esta distribución confirma que la gobernanza hídrica chilena no puede comprenderse como una función concentrada en una sola autoridad, sino como un entramado de competencias distribuidas cuya coordinación y coherencia constituyen uno de sus principales desafíos.

En este sentido, uno de los principales resultados del análisis es la aparición de nuevos instrumentos de planificación y coordinación por cuencas, junto con la coexistencia de respuestas comunes. La reforma al Código de Aguas de 2022 introdujo modificaciones relevantes, tales como la prioridad del consumo humano, el fortalecimiento de las facultades fiscalizadoras de la DGA, la extinción por no uso y una mayor consideración de la sustentabilidad ecosistémica. Sin embargo, estas transformaciones no eliminan el carácter estructurante de los DAA dentro del modelo chileno ni revierten por completo la lógica de apropiación privada y transferible del aprovechamiento de las aguas. Asimismo, no dota a la institucionalidad de mayores capacidades para hacer frente a la creciente necesidad de mayor fiscalización y gestión, en el marco de la escasez hídrica en Chile. En tanto, las MERH y los PERHC introducen el diagnóstico territorial, la coordinación multiactor, la participación formal, la articulación con instrumentos climáticos y el reconocimiento de la cuenca como

escala relevante para la seguridad hídrica, aunque sin constituirse en una autoridad autónoma de cuenca. Lo que se observa, entonces, es un proceso inicial de reconfiguración institucional y legal.

Ahora bien, el diseño normativo abre espacios de colaboración cuya incidencia es jurídicamente acotada y empíricamente restringida. Sin saturar la totalidad de las normas, instituciones y actores que inciden en las aguas, la reconstrucción de los instrumentos escogidos distribuye la autoridad, organiza las competencias y genera nuevos problemas de coordinación. Desde el campo de la Administración Pública y la Ciencia Política, este estudio contribuye a la comprensión de la gobernanza hídrica desde sus dimensiones institucional y legal, como factores que configuran la manera en que se gobierna el agua, qué actores participan, cómo se relacionan y qué capacidad de incidencia poseen en su control. Así, el caso chileno muestra que los avances hacia una gobernanza más compleja desde las cuencas representan una oportunidad relevante para fortalecer los mecanismos de articulación y participación. La continuidad se expresa en la persistencia del régimen de DAA, en la centralidad de los órganos sectoriales y en la fragmentación institucional. La transformación se manifiesta en la incorporación de la cuenca como escala de planificación, en la ampliación de los actores participantes y en el reconocimiento de dimensiones asociadas al derecho humano al agua, la seguridad hídrica, la adaptación climática y la protección ecosistémica. El desafío, a corto y mediano plazo, consiste en convertir la planificación por cuencas en una coordinación efectiva, vinculada a competencias, capacidades, presupuestos, información pública, trazabilidad de la participación y rendición de cuentas. En este sentido, es de gran relevancia desarrollar futuras líneas de investigación, como estudios de caso comparados en cuencas, análisis de documentos sobre el desarrollo de las MERH y estudios longitudinales sobre la configuración institucional y legal.

La gobernanza de los comunes no sustituye al Estado ni elimina las demás respuestas a los comunes como el control y la privatización. Más bien, exige una reconfiguración institucional y legal capaz de reconocer la realidad de cada cuenca y de quienes la habitan. Avanzar hacia una gobernanza hídrica más integrada depende de la coordinación entre actores y de su territorialización, en busca de garantizar la seguridad hídrica, el derecho humano al agua y la sostenibilidad de los sistemas socioecológicos a largo plazo.

**Contribuciones de los autores:** Conceptualización, metodología, curación de datos y análisis formal, investigación, redacción y preparación del borrador original, redacción, revisión y edición: S.N.A., F.R.S. Los autores han leído y aceptado la versión publicada del manuscrito.

**Financiación:** Esta investigación no recibió financiación externa.

**Declaración de disponibilidad de datos:** Por motivos de protección de datos, no se publicarán más datos de la investigación que los extractos presentados en este artículo.

**Conflictos de intereses:** Las autoras declaran no tener ningún conflicto de intereses.

**Descargo de responsabilidad/Nota del editor:**

Las declaraciones, opiniones y datos contenidos en todas las publicaciones son exclusivamente de los autores y colaboradores individuales, y no de GYAP y/o los editores

## 6.- Referencias.

- Aranda, P., & Candia, P. (2023, 7 de septiembre). Por qué es importante construir una gobernanza del agua. CIPER Chile. <https://www.ciperchile.cl/2023/09/07/por-que-es-importante-construir-una-gobernanza-del-agua/>
- Bakker, K. (2010). Privatizing water: Governance failure and the world's urban water crisis. Cornell University Press.
- Bakker, K., & Morinville, C. (2013). The governance dimensions of water security: A review. *Philosophical Transactions of the Royal Society A: Mathematical, Physical and Engineering Sciences*, 371(2002), 20130116. <https://doi.org/10.1098/rsta.2013.0116>
- Banco Mundial. (2013). Estudio para el mejoramiento del marco institucional para la gestión del agua. Dirección General de Aguas, Ministerio de Obras Públicas. Reproducido por la Academia Chilena de Ciencias del Agua (ACADES). [https://www.acades.cl/wp-content/uploads/2025/12/BANCO\\_MUNDIAL\\_2013-Estudio-para-el-Mejoramiento-del-Marco-Institucional-para-la-Gestion-del-Agua-DGA-BM-2013-Amparo-Hernandez-Celedon.pdf](https://www.acades.cl/wp-content/uploads/2025/12/BANCO_MUNDIAL_2013-Estudio-para-el-Mejoramiento-del-Marco-Institucional-para-la-Gestion-del-Agua-DGA-BM-2013-Amparo-Hernandez-Celedon.pdf)
- Bolados, P., Avendaño, O., & Celume, T. (2025). La crisis social del agua. Entre conflictos y colaboraciones en un contexto de mega sequía y cambios al Código de Aguas en Chile. *Pléyade* (Santiago), 35, 105–136. <https://doi.org/10.4067/S0719-36962025000100105>
- Budds, J. (2020). Gobernanza del agua y desarrollo bajo el mercado: Las relaciones sociales de control del agua en el marco del Código de Aguas de Chile. *Investigaciones Geográficas*, 59, 16–27. <https://doi.org/10.5354/0719-5370.2020.57717>
- Budds, J., & O'Reilly, K. (2023). Reforming water governance in Chile: A hydrosocial relations perspective. *Journal of Latin American Geography*, 22(3). <https://muse.jhu.edu/article/915672>
- Caballero Miguez, G., Ballesteros, M., & Fernández-González, R. (2015). La economía política de Elinor Ostrom: análisis institucional, comunes y gobernanza policéntrica. *Revista Española de Ciencia Política*, 38, 13–40. <https://recyt.fecyt.es/index.php/recp/article/view/37661>
- Castiglioni Apablaza, G. V. (2024). Gobernanza del agua en Chile [Actividad formativa equivalente para optar al grado de Magíster en Gobierno y Gerencia Pública, Universidad de Chile]. Repositorio Académico de la Universidad de Chile. <https://repositorio.uchile.cl/bitstream/handle/2250/210171/AFE-Gabriela-Castiglioni.pdf?sequence=1>
- Celume Byrne, T. (2022). Reconocimiento legal del derecho humano al agua y sus implicancias en los principios que informan el Código de Aguas. *Revista de Derecho Ambiental*, 18, 35–61. <https://doi.org/10.5354/0719-4633.2022.67944>
- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2002). Observación general N.º 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) (E/C.12/2002/11). Naciones Unidas. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g03/402/32/pdf/g0340232.pdf>
- Constitución Política de la República de Chile. (2005). Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile (Decreto Supremo N.º 100). 17 de septiembre de 2005. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=242302>
- Decreto con Fuerza de Ley N.º 1.122 de 1981 [Ministerio de Justicia]. Fija texto del Código de Aguas. 13 de agosto de 1981. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5605>
- Decreto con Fuerza de Ley N.º 1-19.175 de 2005 [Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo]. Fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. 8 de noviembre de 2005. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=243771>
- Decreto con Fuerza de Ley N.º 382 de 1988 [Ministerio de Obras Públicas]. Ley General de Servicios Sanitarios. 21 de junio de 1988. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=5545>
- Decreto con Fuerza de Ley N.º 850 de 1997 [Ministerio de Obras Públicas]. Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley

- N.° 15.840, de 1964, y del DFL N.° 206, de 1960. 25 de febrero de 1998. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=97993>
- Decreto Supremo N.° 58 de 2023 [Ministerio de Obras Públicas]. Aprueba reglamento que establece el procedimiento para la elaboración, revisión y actualización, así como el monitoreo y reporte de los planes estratégicos de recursos hídricos en cuencas. 3 de abril de 2023. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1199798>
- Figueroa Arévalo, R. (2023). Gestión integrada de recursos hídricos: Estudio, comparación y propuesta [Tesis de licenciatura, Universidad de Concepción]. Repositorio Institucional Universidad de Concepción. <https://repositorio.udec.cl/handle/11594/11686>
- Global Water Partnership, & International Network of Basin Organizations. (2009). Manual para la gestión integrada de recursos hídricos en cuencas. Global Water Partnership & International Network of Basin Organizations. <https://www.gwp.org/globalassets/global/toolbox/references/a-handbook-for-integrated-water-resources-management-in-basins-inbo-gwp-2009-spanish.pdf>
- Hardin, G. (1968). The tragedy of the commons. *Science*, 162(3859), 1243–1248. <https://doi.org/10.1126/science.162.3859.1243>
- International Conference on Water and the Environment. (1992). The Dublin statement on water and sustainable development.
- Julio, N., Figueroa, R., & Ponce, R. (2021). Gobernanza y gestión del agua en el marco de la seguridad hídrica. Centro de Recursos Hídricos para la Agricultura y la Minería, Universidad de Concepción.
- Ley N.° 18.450 de 1985. Aprueba normas para el fomento de la inversión privada en obras de riego y drenaje. 30 de octubre de 1985. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=29855>
- Ley N.° 19.300 de 1994. Aprueba ley sobre bases generales del medio ambiente. 1 de marzo de 1994. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=30667>
- Ley N.° 20.998 de 2016. Regula los servicios sanitarios rurales. 6 de febrero de 2016. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1100197>
- Ley N.° 21.064 de 2018. Introduce modificaciones al marco normativo que rige las aguas en materia de fiscalización y sanciones. 27 de enero de 2018. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1114175>
- Ley N.° 21.074 de 2018. Fortalecimiento de la regionalización del país. 15 de febrero de 2018. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1115064>
- Ley N.° 21.435 de 2022. Reforma el Código de Aguas. 25 de marzo de 2022. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1174443>
- Ley N.° 21.455 de 2022. Establece Ley Marco de Cambio Climático. 30 de mayo de 2022. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1177286>
- Ley N.° 21.740 de 2025. Modifica el Código de Aguas en lo relativo al procedimiento de fiscalización y vigilancia por parte de la Dirección General de Aguas. 12 de abril de 2025. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1212671>
- Merino Pérez, L. (2014). Perspectivas sobre la gobernanza de los bienes y la ciudadanía en la obra de Elinor Ostrom. *Revista Mexicana de Sociología*, 76(spe), 77–104. [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-25032014000600004](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-25032014000600004)
- Ministerio de Obras Públicas. (2023). Resolución exenta N.° 139, que establece la normativa general de participación ciudadana del Ministerio de Obras Públicas.
- Ministerio de Obras Públicas, Dirección General de Aguas. (2024). Resolución Exenta N° 1.190, de 10 de mayo de 2024, que establece el orden de elaboración de cada Plan Estratégico de Recursos Hídricos en Cuencas. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1203906>

- Ministerio de Obras Públicas. (2024). Resolución exenta N.º 333, formalización convocatoria de las Mesas Estratégicas de Recursos Hídricos. <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1201298>
- Naciones Unidas. (1992). Agenda 21: Programa de acción para el desarrollo sostenible. <https://www.un.org/esa/documents/ga/conf151/spanish/acconf15126-1annex1s.htm>
- Naciones Unidas. (s. f.). Objetivo 6: Garantizar la disponibilidad de agua y su gestión sostenible y el saneamiento para todos. <https://sdgs.un.org/goals/goal6>
- Naciones Unidas. Asamblea General. (2010). El derecho humano al agua y el saneamiento (Resolución A/RES/64/292). <https://docs.un.org/es/A/RES/64/292>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (s. f.). Acerca de la buena gobernanza. <https://www.ohchr.org/es/good-governance/about-good-governance>
- Ostrom, E. (1990). El gobierno de los bienes comunes: La evolución de las instituciones de acción colectiva. Fondo de Cultura Económica.
- Peters, B. (2012). Governance as political theory. En D. Levi-Faur (Ed.), *The Oxford handbook of governance*. Oxford University Press. <https://doi.org/10.1093/oxfordhb/9780199560530.013.0002>
- Quevedo, F. (2022). Gobernanza hídrica como alternativa para enfrentar los desafíos de disponibilidad de agua de Chile en el siglo XXI en contexto de cambio climático: Un estudio sobre el Gran Concepción, casos del humedal Los Batros y humedal Paicaví [Tesis de posgrado, Universidad de Concepción]. Repositorio Universidad de Concepción. <https://repositorio.udec.cl/server/api/core/bitstreams/a7126589-f32f-4b5b-883d-46a2163a8828/content>
- Sánchez, L., Boso, A., Montalba, R., & Vallejos, A. (2016). Water governance and emerging challenges for rigid normative and institutional structures: An analysis from the Chilean case. *Revista del CLAD Reforma y Democracia*. <https://revista.clad.org/ryd/article/view/154/308>
- Simon, J., & Ceballos, C. (2023). Análisis del proceso de gobernanza colaborativa para abordar un problema socioambiental en un contexto conflictivo. *Economía, Sociedad y Territorio*, 23(72), 629–660. <https://doi.org/10.22136/est20231768>
- Tancara Q., C. (1993). La investigación documental. *Temas Sociales*, 17, 91–106.
- UNESCO. (2019). The United Nations world water development report 2019: Leaving no one behind. United Nations World Water Assessment Programme.
- World Resources Institute. (2023). Aqueduct country rankings: Water stress by country. <https://www.wri.org/applications/aqueduct/country-rankings/?indicator=bws>
- Zurbriggen, C. (2011). Governance: A view from Latin America. *Revista Mexicana de Sociología*, 73(2). [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0188-76532011000200002](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0188-76532011000200002)